



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

## HUAYLAS - ANCASH - PERÚ

### *Resolución de Alcaldía N° 006-2025-MDM/A*

Mato, 09 de Enero de 2025

#### VISTOS:

El Informe N° 002-2025-MDM/GDTyE/AJMF, de fecha 09 de enero de 2025, proveído del despacho de Alcaldía de fecha 09 de enero de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado – Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordado con el Art. N° II del Título Preliminar de la ley 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades – Establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; organización interna;

Que, el Artículo 195° de nuestra Carta Magna señala que (...) “los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ejerciendo para dicho las atribuciones a la función conforme a Ley;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada

Ley;

Que, según el Numeral 4.2 del Artículo 4° del Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, N° 014-2019, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que el artículo 159° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que: "159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra”;

Que, el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante EL REGLAMENTO), establece que inspector o supervisor, según corresponda. Queda prohibido la existencia de ambos en la misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratado para dicho fin (...). “El resaltado y subrayado son agregados”;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

## HUAYLAS - ANCASH - PERÚ

Que, tomando en consideración el Informe N° 005-2024-MDM/LOG/OECA, del especialista en Logística de la Municipalidad Distrital de Mato, quien solicitó Certificación de crédito presupuestal para la Contratación de los servicios de Supervisión de la obra: CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO, EN EL DISTRITO DE MATO, EN EL DISTRITO DE MATO – PROVINCIA DE HUAYLAS – REGIÓN DE ANCASH;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 014-2024-MDM/PTO/ECC, emitido por el Encargado de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mato, indicando que carece de disponibilidad presupuestal para la contratación de los servicios de un supervisor de la obra: Construcción del Local Institucional de la Municipalidad Distrital de Mato, en el Distrito de Mato – Provincia de Huaylas – Región Ancash”,

Que, mediante Informe N° 020-2024-MDM/LOG/OECA, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por el Especialista en Logística, quien viendo la necesidad de requerir de un profesional, se recomienda designar como Inspector de Obra a quien corresponda, sugiriendo que dicho cargo sea asumido por el Ing. Roger Espada Loli, actual Responsable de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico de la Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0215-2024-MDM/A, de fecha 10 de diciembre de 2024, señala en su Artículo Primero: DESIGNAR al Ing. ROGER ALEXANDER ESPADA LOLI, con CIP N° 210284, Responsable de Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, como Inspector de la obra denominada: “CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO, EN EL DISTRITO DE MATO, EN EL DISTRITO DE MATO – PROVINCIA DE HUAYLAS – REGIÓN DE ANCASH”, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución; Resolución que es necesario dejar sin efecto, a fin de dar continuidad con los servicios de esta comuna, por lo que este Despacho ha visto por conveniente dar por concluida dicha designación, atendiendo a motivaciones internas de naturaleza institucional, debiendo formalizarse a través del respectivo acto administrativo;

Que, mediante Informe N° 002-2025-MDM/GDTyE/AJMF, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por el Responsable de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, Ing. Abel Jhonatan Minaya Felipe, quien solicita la designación de un inspector de obra temporal para la continuidad de la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO, EN EL DISTRITO DE MATO, EN EL DISTRITO DE MATO – PROVINCIA DE HUAYLAS – REGIÓN DE ANCASH” – I Etapa, dicho requerimiento se realizó debido a que actualmente la Municipalidad Distrital de Mato, no cuenta con un profesional idóneo que cumpla la experiencia solicitada para asumir el cargo de inspector de obra, asimismo indica que dicha designación será de manera temporal hasta la contratación del Ingeniero Supervisor de Obra;

Que, estando a lo expuesto y a las prerrogativas conferidas en el numeral 6) del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la designación efectuada al Ing. ROGER ALEXANDER ESPADA LOLI, como Inspector de la obra: “CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO, EN EL DISTRITO DE MATO, EN EL DISTRITO DE MATO – PROVINCIA DE HUAYLAS – REGIÓN DE ANCASH”, así como DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 0215-2024-MDM/A, en todos sus extremos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR a partir del 09 de enero de 2025, a la Ing. MADELEINE BETZABETH JIMENEZ ROJAS, con CIP N° 237700, actual Responsable de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, como INSPECTORA DE LA OBRA DENOMINADA: “CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

## HUAYLAS - ANCASH - PERÚ


MATO, EN EL DISTRITO DE MATO, EN EL DISTRITO DE MATO – PROVINCIA DE HUAYLAS – REGIÓN DE ANCASH”, dicha designación será de manera temporal hasta la contratación del Ingeniero Supervisor de Obra, todo ello en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER**, que las funciones de la designada en el artículo primero, se sujetará estrictamente a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución, a la Oficina General de Administración y demás Unidades Orgánicas, y **DISPONER** su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mato.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO  
  
*Gilver Kennedy Callan Lana*  
DNI: 08448841  
- ALCALDE